/lo qual todo seno[r] es en fuyzo vro (z muy grand dano de las dichas abades (z
villas (z logares (z de los moradores dellas por las razones siguientes/ lo primero
por quanto si el tal priuilleio assi estriga mente se deuiese guardar seria
contra derecho (z muy grun priuydio de las dichas vras abades (z vi
llas (z lugares/ a la entencion del sendor fryglo dio seria q se entendiese para q les fuese guardado enlas abades (z villas (z logares don
de las vrsen la dicha moneda sobre las obras q toarsen al dicho oficio ala
dha moneda (z no enlas otras obras (m enlas otras abades (o villas (z
de ellos fuesen vecinos (z moradores (m enlas otras obras aq los se en
tiendan q son contra todo derecho (z razon/ lo otro por quanto priuilegios
de las dichas esenciones muchos de los vros pertenecos (z quanto
sos q nunca sopieron (m aprendieron obra alguna de los dichos ofi
cios por se estriuar (z ser esentos de las obras sobre dichas toman ar
tro (z se fazen oficiales de las dichas artes de la moneda/ lo otro por
quanto por ellos assi ser esentos el pecho q ellos auian de pecha se torna
(z alga sobre los otros pechos del pueblo/ lo otro por quanto los tales
q se assi fazen (z llaman oficiales so effecto del dicho priuilleio (z/ e
senciones enel contenidas cometen algunos delictos (z malefizios assi
ceuiles como criminales (z aun q son tenudos (z obligados satisfa
zer q deuen (z por otras obras algunas q deuen pagar (z son fla
mados ante las vras justicias de las dichas abades (z villas no pe
dan pagar antes ellos (z si pagan luego de su propia opinion (z pide
q fuerzados ante los dichos vros alcaldes de las casas de la moneda/ (z las
justicias fuerzan los ante ellos (z no los ostienen (m aprenden sabiduria
de dyas a los q pellosos/ por lo qual los del pueblo son muy desapuntados
(z ellos toman muy grun osadia (z se atreuen de arda dia a fazer
(z cometer obras no deuidas q son en menosprecio de la vra justicia (z en
grand dano (z ofensa de todo el pueblo donde buen/ lo otro sendor por
q puesto q assi se llama oficiales vsan (z q pen vsar de los dichos pre
illejos (z arte (z non pueden seguir a las dichas artes de la moneda los
seyes meses continuos de anno q vsa a otra manera (z tiene ordenado
q siruan (z si alla van grand arte (z seruicio de los thesoreros/ (z oficiales
q tienen las dichas artes (z no siruiendo se toman para sus artes (z
traen sus arte de fuyzo (z estan (z mozan en sus artes (z vsan de sus ofi
cios q de antes tenian/ las dichas obras (z otras muchas fazen (z comete
so effecto (z color del dicho priuilleio (z arte/ otro si sendor los thesoreros
de las dichas cortes toman (z nobra muchos mas oficiales de los q vsa
ndar les da (z manda q donde por vsa ordenanza (z en muchos (z diuer
sos lugares fuera (z muchos lexos de las abades (z villas donde estan
las dichas artes en tal manera q no son (m pueden ser conoscidos (m
sabidos q les (z quantos (m donde son nobra dos/ por lo qual son puestos (z
nobrados mas de numero q vsa a otra manera Por end sendor omill
mente suplicamos a vsa altesa q le plegar no dar lugar a los tales
maliciosos (z osadias mandados (z defendiendo q ningun pechero ma
yor (m mediano no tome el tal oficio (z si lo tomare q no goze de
cosa alguna de la q deuieren gozar los otros dichos oficiales (z q las